

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/1972/2018, de 13 de agosto, de convocatoria específica del proceso selectivo para proveer plazas básicas de la categoría de diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y ginecológica (LLEVADOR/A LLIURE-2018).

De conformidad con el que prevé la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, en concordancia con el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatuario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y atendiendo a los objetivos del Plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud publicado en la Resolución SLT/1158/2016, en el DOGC núm. 7118, del 11.5.2016;

De conformidad con lo que prevé el Acuerdo 25/2017, de 25 de mayo, por el que se aprueba la distribución por categorías de la oferta pública de empleo para el ejercicio y el Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, por el que se aprueba para el año 2017 la oferta pública de empleo adicional para la estabilización y la consolidación del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por categorías (DOGC núm. 7525, de 29.12.2017), en concreto en lo referido a 185 plazas de diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y ginecológica.

Visto que la totalidad de las plazas objeto de convocatoria están dotadas presupuestariamente de acuerdo con la normativa vigente para el personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007), y el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Artículo 1

Hacer pública esta convocatoria específica para proveer plazas básicas de la categoría de diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y ginecológica (subgrupo A2) (código de identificación LLEVADOR/A LLIURE-2018).

Artículo 2

Aprobar las bases específicas que figuran en el anexo 1 de esta Resolución que complementan y adaptan las bases generales previstas en la Resolución SLT/2411/2015, de 21 de octubre, por la que se dispone la publicación de las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, publicada en el DOGC núm. 6988, de 2.11.2015, modificada por las Resoluciones SLT/55/2018, de 11 de enero publicada en el DOGC núm. 7542, de 24.1.2018, la Resolución SLT/1236/2018, de 18 de mayo publicada en el DOGC núm. 7643 de 15.6.2018) y la Resolución SLT/1514/2018, de 2 de julio publicada en el DOGC núm. 7657 de 5.7.2018.

Artículo 3

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso

CVE-DOGC-B-18233010-2018

administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 13 de agosto de 2018

Josep Maria Argimon i Pallàs

Director gerente

Anexo 1

Bases específicas

-1 Normas generales

Esta convocatoria se regula por lo previsto en estas bases específicas y, en aquello que no se regule en estas, por las bases generales previstas en la Resolución SLT/2411/2015, de 21 de octubre, por la que se dispone la publicación de las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 6988, de 2.11.2015), modificada por las Resoluciones SLT/55/2018, de 11 de enero (DOGC núm. 7542, de 24.1.2018), la Resolución SLT/1236/2018, de 18 de mayo (DOGC núm. 7643, de 15.6.2018) y la Resolución SLT/1514/2018, de 2 de julio (DOGC núm. 7657, de 5.7.2018).

El sistema para resolver el proceso de selección es el de concurso oposición, que se desarrollará según el previsto en estas bases.

El temario y el baremo son los publicados en el anexo 2 y el anexo 3 respectivamente.

-2 Plazas convocadas

El objetivo de la convocatoria es la adjudicación definitiva por concurso oposición por el turno libre de las plazas básicas que constan en el anexo 4 de esta Resolución, de la categoría de:

- Diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y ginecológica (subgrupo A2).

Del total de plazas convocadas se reservan 13 plazas para aquellas personas aspirantes que tengan la condición legal de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo que prevé la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas y el punto 3 del Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, por el cual se aprueba para el año 2017 la oferta de empleo pública adicional (DOGC núm. 7525, de 29.12.2017).

-3 Requisitos de participación

Podrá participar la persona interesada que acredite tener los requisitos previstos en la base 3 de las bases generales, que se deberán cumplir en el momento de finalizar el plazo de inscripción y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Estar en posesión del título oficial de la especialidad de enfermería obstétrica y ginecológica (comadrón/a).

CVE-DOGC-B-18233010-2018

-4 Inscripción

La inscripción a la convocatoria se ha de realizar de forma telemática accediendo al sitio web del Instituto Catalán de la Salud (www.ics.gencat.cat). Una vez se ha accedido al sitio web, hay que clicar la opción "Trabajar en el ICS" y posteriormente seleccionar la opción "Sistema de gestión de recursos humanos" (SGRH), donde la persona deberá identificarse para iniciar la sesión en el SGRH y formalizar la inscripción.

Previamente a hacer la inscripción la persona aspirante debe introducir en el "Gestor de currículum" del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH) el título académico oficial de diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y ginecológica que le da derecho a participar en la convocatoria, en caso de que este título no esté ya introducido.

Durante el proceso de inscripción telemático, y siempre antes de formalizar la correspondiente inscripción a la convocatoria, la persona aspirante deberá dar su consentimiento expreso al tratamiento y publicación de los datos de carácter personal y profesional relacionadas con el desarrollo del proceso selectivo, de acuerdo con los requisitos que marca la normativa vigente de protección de datos, hasta la finalización del proceso con la publicación de las plazas adjudicadas en el DOGC, de acuerdo con el previsto en la base 4 de las bases generales.

-5 Plazo de inscripción

El plazo para realizar la inscripción es de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria al DOGC.

- 6 Pago de la tasa

La persona aspirante deberán abonar la cantidad de 54,50 euros, a la cual se aplica un 20% de descuento por ser la inscripción de participación y el pago de la tasa en formato telemático, de acuerdo con la normativa vigente de la Generalidad de Cataluña en materia de tasas, (Orden GAH/83/2017, DOGC núm. 7368, de 12.5.2017) y se realizará de acuerdo con el previsto en la base 4.2 de las bases generales.

La falta de pago, el pago incompleto o la no acreditación de la exención determina la exclusión de la persona aspirante del proceso.

Una vez formalizada la inscripción, el pago de la tasa correspondiente se podrá hacer hasta el día siguiente del plazo previsto en la base 5 de esta convocatoria, mediante una de las opciones siguientes:

- CaixaBankNou (antes Línea abierta de la Caixa).
- Carta de pago, que se tiene que imprimir y hacer efectiva en cualquier cajero automático de CaixaBank.

6.1 Bonificaciones:

La normativa vigente en materia de tasas, establece determinadas bonificaciones:

- Se aplica un 30% a las personas miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general.
- Se aplica un 50% a las personas miembros de familia numerosas de categoría especial.

La bonificación del 20% por pago telemático es acumulable a las otras bonificaciones.

La presentación de los documentos acreditativos de las causas de bonificación del 30% y el 50% se puede llevar a cabo hasta el último día previsto para hacer la inscripción de participación, y se presentará de acuerdo con el previsto en la base 1.10 de las bases generales.

6.2 Exención del pago de la tasa

La persona aspirante que tenga algunas de las causas de exención previstas en la base 4.3 de las bases generales, tiene que presentar la documentación siguiente:

- En caso de estar en el paro, certificación actualizada emitida por la oficina de trabajo de la Generalidad (OTC) o, en su caso, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), que acredite que está inscrito en el paro y que no es perceptor de ninguna prestación económica. Asimismo, una Declaración Jurada de la persona aspirante en que declare que no percibe ninguna prestación económica de ningún organismo oficial.

CVE-DOGC-B-18233010-2018

- En caso de estar jubilado, documento emitido por el órgano competente en materia de jubilación, mediante el cual se reconoce la situación de jubilado/da.
- En caso de tener la condición legal de discapacidad con grado igual o superior al 33%, el certificado acreditativo actualizado o vigente correspondiente.

La presentación de los documentos acreditativos de las causas de exención se puede realizar hasta el último día previsto para hacer la inscripción de participación, y se debe presentar de acuerdo con el previsto en la base 1.10 de las bases generales.

-7 Participación de personas con discapacidad y adaptaciones

Las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de discapacidad harán constar en la ficha del aspirante que tienen reconocida esta condición, y deberán presentar al tribunal fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de este hecho así como un dictamen actualizado vinculante de sus condiciones psíquicas o físicas o sensoriales.

En el caso de necesitar adaptación de las pruebas se debe hacer constar tanto en la inscripción a la convocatoria, marcando la casilla correspondiente, como en el dictamen arriba mencionado, de manera detallada.

La forma y el plazo de acreditación son los previstos en la base 4.4 de las bases generales.

La falta de dictamen supone la exclusión del proceso selectivo.

Las personas aspirantes que tengan reconocida la condición legal de discapacidad, que no hagan constar esta condición en la ficha del aspirante, serán admitidas en las mismas condiciones que el resto de personas aspirantes, sin perjuicio que, una vez superado el proceso selectivo tengan que acreditar, igual que el resto de personas aspirantes, su capacidad funcional para desarrollar las funciones propias del ejercicio profesional de la categoría a la cual optan.

-8 Desarrollo del proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 6 de las bases generales, modificada por las Resoluciones SLT/55/2018, de 11 de enero publicada en el DOGC núm. 7542, de 24.1.2018, la Resolución SLT/1236/2018, de 18 de mayo publicada en el DOGC núm. 7643, de 15.6.2018 y la Resolución SLT/1514/2018, de 2 de julio publicada en el DOGC núm. 7657, de 5.7.2018.

8.1 Fase de oposición:

Consiste en la realización de tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las pruebas primera y segunda y, obligatoria y no eliminatoria en el caso de la prueba tercera. Asimismo, el tribunal también podrá acordar previamente realizar una prueba de carácter voluntario y no eliminatorio, de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1 de las bases generales.

El lugar, fecha y hora de realización y los resultados de las pruebas se publicarán en el sitio web del Instituto Catalán de la Salud.

Las pruebas primera y tercera se realizarán en el mismo día.

En todo caso, el tribunal sólo evaluará la prueba segunda a las personas aspirantes que hayan superado la primera prueba y sólo evaluará la prueba tercera a las personas aspirantes que hayan superado las pruebas primera y segunda.

El tribunal podrá acordar que la realización de la primera prueba sea descentralizada en las localidades de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona. Para la realización de las pruebas siguientes, en función del número de aspirantes y/o para la mejor gestión de las pruebas, el tribunal podrá acordar que las personas aspirantes sean convocadas de forma centralizada en la localidad de Barcelona o bien de forma descentralizada en las localidades de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, según sus opciones.

a) La primera prueba constará de dos ejercicios:

- El primer ejercicio consistirá en responder un cuestionario tipo test sobre el contenido del temario publicado al efecto.

La puntuación mínima de superación del ejercicio es de 5 puntos en base 10. Las personas que no superen la

CVE-DOGC-B-18233010-2018

puntuación mencionada quedarán excluidas de la convocatoria.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 90 puntos.

- El segundo ejercicio consistirá en responder uno o más supuestos prácticos con opciones de respuesta cerradas tipo test, referentes a las funciones a desarrollar en la categoría a la cual se opta.

La puntuación mínima de superación del ejercicio será de 5 puntos en base 10. Las personas que no superen la puntuación mencionada quedarán excluidas de la convocatoria.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 90 puntos.

La puntuación de la prueba será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios.

El tribunal fijará previamente el tiempo de realización de la prueba.

b) Segunda prueba: evalúa el conocimiento de la lengua catalana y castellana. Se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1. b) de las bases generales y consistirá en dos ejercicios. La fecha y la hora de realización de esta prueba se publicará junto con la diligencia que apruebe la lista de los resultados de la primera prueba.

- Primer ejercicio de conocimiento de lengua catalana que consta de dos partes obligatorias:

Primera parte: que evalúa el dominio de la expresión escrita mediante la redacción de un texto de un mínimo de 150 palabras y de un máximo de 200 palabras relacionado con las funciones de la categoría de diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y ginecológica y la respuesta de un cuestionario sobre aspectos lingüísticos. La duración será como máximo de 75 minutos.

Segunda parte: se evaluará la capacidad de expresión oral mediante la lectura de un texto en voz alta y/o una conversación sobre temas generales. La duración será como máximo de 20 minutos.

La valoración de esta prueba será de apto o no apto.

Quedan exentas de realizar esta prueba las personas que acrediten documentalmente estar en posesión de alguno de los certificados o situaciones previstas en la base 6.2.1 b) de las bases generales.

El conocimiento de lengua catalana requerido para la categoría de diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y ginecológica es el correspondiente al certificado de nivel de suficiencia de lengua catalana (certificado C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística.

Para la realización de estas pruebas formarán parte del tribunal como representantes titular y suplente las personas nombradas a tal efecto, en calidad de asesoras en materia de normalización lingüística, que actuarán con voz y sin voto. Asimismo, el tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas en materia lingüística, las cuales tendrán que colaborar con la persona nombrada para asesorar al tribunal en la valoración de la prueba de conocimientos de la lengua catalana.

- Segundo ejercicio de conocimiento de lengua castellana (exclusivamente para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española):

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el cual se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, las personas aspirantes admitidas en el proceso selectivo que tengan una nacionalidad de un estado en que la lengua oficial no sea el castellano deben acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita.

Con el fin de acreditar el conocimiento de lengua castellana la persona aspirante deberá realizar una prueba, que será evaluada por el tribunal. La prueba consistirá en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y en mantener una conversación con los asesores especialistas designados por el tribunal. El tiempo para hacer esta prueba no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda. La valoración de esta prueba es de apto/a o no apto/a y el tribunal deberá fijar previamente la puntuación mínima necesaria para superarla.

Están exentas de hacer la prueba de conocimientos de lengua castellana las personas aspirantes que acrediten estar en posesión de alguno de los certificados o diplomas que prevé la base 6.2.1 b) de las bases generales.

c) Tercera prueba: dirigida a evaluar el perfil competencial de la categoría de diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y ginecológica, de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1.c) de las bases generales.

CVE-DOGC-B-18233010-2018

Esta prueba no tiene carácter eliminatorio. La puntuación máxima será de 20 puntos. El tribunal fijará previamente el tiempo y criterios de realización de esta prueba.

El valor conjunto de la primera y la tercera prueba es de 200 puntos máximo.

8.1.1 Una vez realizadas las pruebas, el tribunal publicará los resultados, y la persona aspirante dispondrá de 10 días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas. Una vez resueltas las alegaciones se publicará el resultado definitivo.

8.1.2 Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición podrán ser convocadas por el tribunal correspondiente, a realizar una prueba voluntaria y no eliminatoria de acuerdo con lo previsto en la base 6.2.1 de las bases generales, la cual tendrá una puntuación adicional del 10% sobre el total del valor de la fase de oposición.

En este caso el tribunal, junto con la lista definitiva de personas convocadas publicará el lugar, día y hora para realizar esta prueba.

8.2 Fase de concurso:

El tribunal sólo valorará los méritos de la persona aspirante que haya superado la fase de oposición.

8.2.1 Introducción de méritos en el gestor de Currículum (SGRH).

La persona aspirante que supere la fase de oposición habrá de introducir los méritos que todavía no consten en el Gestor de Currículum del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH), obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria, en el plazo que fije el tribunal en la diligencia correspondiente.

Tanto los méritos que ya consten en el "Gestor de Currículum" como los introducidos en el plazo mencionado se incorporarán de oficio y de forma automática a la inscripción de la persona aspirante.

La persona aspirante comprobará la exactitud de los méritos incorporados y podrá formular las alegaciones que considere, para enmendar los posibles errores de introducción, de acuerdo con lo previsto en la base 1.10 de las bases generales.

Las personas aspirantes presentarán la documentación acreditativa de la titulación requerida y de los méritos a valorar de acuerdo con el previsto en la base 6.2.2 de las bases generales.

El tribunal propondrá a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud la exclusión del proceso selectivo de las personas aspirantes que no presenten la titulación establecida como requisito, así como de las personas aspirantes que la fecha de obtención de la titulación establecida (o en su defecto la fecha de pago de las tasas para la expedición de la correspondiente titulación) sea posterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.2 El tribunal sólo valorará los méritos de acuerdo con lo previsto en la base 5 y la base 6.2.2 de las bases generales y el baremo publicado en el anexo 3 de esta convocatoria.

8.2.3 Una vez el tribunal haya valorado los méritos, se hará pública la lista provisional de puntuación y las personas aspirantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Una vez resueltas las alegaciones, el tribunal hará público el resultado definitivo del concurso.

8.2.4 Las referencias de este baremo a organismos del Estado español se entenderán hechas a los organismos equivalentes de los restantes estados miembros de la Unión Europea, si corresponde. Los aspirantes, cuyos méritos puedan estar incluidos en este apartado, deberán aportar los documentos oficialmente traducidos a cualquiera de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

-9 Resolución del concurso oposición

Junto con la publicación de la lista definitiva del concurso de méritos prevista en la base 8.2.3, el tribunal publicará el resultado final del concurso oposición, con indicación del número de orden de clasificación de cada persona aspirante.

En caso de empate en la puntuación, se aplicarán los criterios establecidos en la base 7 de las bases generales.

-10 Elección de destino

En un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la lista definitiva de la puntuación final, se abrirá un

CVE-DOGC-B-18233010-2018

plazo de 10 días en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos (SGRH), a fin de que la totalidad de las personas que consten en la lista mencionada hagan elección de la gerencia territorial que desean. Se podrá solicitar todos los destinos que se considere oportunos por orden de preferencia, y como mínimo habrá que solicitar una gerencia territorial. Las personas aspirantes que no soliciten ninguna gerencia territorial quedarán excluidas del proceso selectivo.

A los efectos de la elección de la gerencia territorial habrá un único turno para todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso de selección, con independencia que hubieran hecho constar la condición de persona con discapacidad en la ficha del aspirante.

En todo caso, el funcionamiento de la aplicación informática dará cumplimiento de lo que prevé la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas y el punto 3 del Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, con el fin de garantizar la cobertura de plazas reservadas a personas con la condición de discapacidad por personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y hubieran hecho constar esta condición en la ficha del aspirante.

A tal efecto, la aplicación informática suspenderá la asignación de plazas de destino entre la totalidad de las personas aspirantes que han superado el proceso de selección, cuando queden para adjudicar un número de plazas igual al de personas aspirantes que hubieran hecho constar la condición legal de discapacidad en la ficha del aspirante, que todavía no hubieran elegido asignación, permitiendo alcanzar el número total de plazas reservadas para esta condición en el segundo párrafo de la base 2 de esta convocatoria.

Si finalizada la asignación de plazas de las personas aspirantes que hicieron constar la condición de discapacidad quedaran plazas pendientes de asignación, la aplicación informática continuará la asignación desde el punto en que la suspendió.

El tribunal asignará los destinos a la gerencia territorial por riguroso orden de clasificación, según las opciones y el orden de preferencia indicados por la persona aspirante.

Posteriormente, en el plazo de 10 días desde la publicación de la adjudicación de destino, sólo para los profesionales que hayan obtenido destino en una gerencia territorial, se hará un segundo acto de elección presencial en la gerencia territorial correspondiente, en el cual escogerán destino definitivo en el mismo orden establecido en el primer acto de elección y de acuerdo con aquello que prevé el artículo 39 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud. Este segundo acto de elección se desarrollará en cada una de las gerencias territoriales.

Las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con la presentación en formato original del DNI, permiso de conducir o pasaporte, aunque se puede delegar la elección de destino en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas aspirantes que no comparezcan, personalmente o por delegación con la acreditación correspondiente, a los actos de elección de destino perderán el derecho de escoger destino y serán excluidas de la convocatoria.

Se entenderá que no hay comparecencia de la persona aspirante en el momento que sea llamada públicamente por tercera vez, en el lugar donde se hagan los actos de elección de destino, y no se presente ni la persona interesada ni la persona en quien pueda haber delegado.

-11 Tribunal

11.1 Los miembros del tribunal serán nombrados por la dirección gerencia del Instituto Catalán de la Salud de acuerdo con lo previsto en la base 9 de las bases generales, una vez publicado en el DOGC se constituirán formalmente y actuarán de acuerdo con lo previsto en la base 9 mencionada.

11.2 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede solicitar, a los efectos oportunos, la acreditación de los aspectos necesarios cuando considere que hay inexactitudes o falsedades en las cuales hayan podido incurrir las personas aspirantes, que podrán ser excluidas motivadamente de la convocatoria en cualquier momento, cuando no cumplan los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan recaer sobre la persona aspirante.

11.3 Una vez resuelto el proceso selectivo y realizado el acto de elección, el tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud.

11.4 El tribunal calificador de este proceso selectivo, lo componen los miembros siguientes:

Presidenta titular: Elisenda Prats Ribera.

CVE-DOGC-B-18233010-2018

Suplente: Cristina Martínez Bueno.

Vocal primera titular: Francesca Duran Suárez.

Suplente: Lucía Zamora Delmas.

Vocal segunda titular: Edurne Zazpe Perez de Cira.

Suplente: Alicia Carrascon Calvo.

Vocal tercera titular: Dolors Guix Llistuella.

Suplente: Marta Calveiro Hermo.

Vocal cuarta titular: Lúdia Frances Ribera.

Suplente: Núria Colomé Ochoa.

Secretaria titular: Carmen Martín Romero.

Suplente: Ester Ripoll Navarro.

Asimismo, formarán parte del tribunal calificador como representante titular y suplente, respectivamente, en calidad de asesores en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto, las personas siguientes:

Titular: Susanna Saval Costa.

Suplente: Anna Cervera Caminal.

11.5 Las personas que formen parte de los tribunales tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón de servicio, DOGC núm. 5170, de 10.7.2008.

-12 Nombramientos y toma de posesión

Una vez hecho el acto de elección previsto a la base 10 y presentada la documentación prevista en la base 3.4 y 3.5 de las bases generales, la persona aspirante obtendrá un nombramiento que abarcará la gerencia territorial correspondiente, como personal estatutario fijo en la categoría de diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y ginecológica, de acuerdo con el previsto en la base 10 de las bases generales y el artículo 39 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud.

Las personas aspirantes propuestas que no presenten la documentación requerida y las que no cumplan las condiciones y requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y todas sus actuaciones quedaran anuladas.

-13 Recursos

De acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, en los términos que establece la disposición derogatoria segunda de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de la notificación o publicación, o directamente un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la fecha de la notificación o publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona.

Asimismo, contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación o notificación.

Anexo 2

Temario transversal

Tema 1

El sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT): concepto. El Plan de salud de Cataluña: principios generales. La empresa pública Instituto Catalán de la Salud. Misión, visión y valores. Los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud: naturaleza y adscripción del Instituto Catalán de la Salud.

Tema 2

El Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto, ámbito de aplicación, derechos y deberes del personal estatutario. El Estatuto básico del empleado público: objeto y ámbito de aplicación, código de conducta de los empleados públicos. El II Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud: regulación de la carrera profesional, la dirección por objetivos y la retribución variable.

Tema 3

Derechos y deberes de la ciudadanía en relación con la salud y la atención sanitaria: derecho de información sanitaria del paciente. Derecho a la intimidad y confidencialidad del paciente. Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal: ámbito de aplicación, conceptos básicos, principios de la protección de datos. Cambios introducidos por el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016: Disposiciones y Principios. La figura del Delegado de protección de datos (artículos 37, 38 y 39).

Tema 4

Ley de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos, derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Funciones del Servicios de prevención. Organización de recursos para las actividades preventivas. Protocolo para la prevención, la detección, la actuación y la resolución de situaciones de acoso sexual, por razón de sexo, de la orientación sexual y/o de la identidad sexual en la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Tema 5

Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y finalidades. Principios de actuación de los poderes públicos. Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista: objeto y finalidad.

Tema 6

Calidad: concepto y definición. Calidad técnica y calidad percibida: concepto. El ciclo de mejora continua: planificar, implantar, evaluar y activar (ciclo PDCA). Resolución de problemas: el diagrama causa-efecto.

Tema 7

Competencias digitales. Ofimática, intranet, internet, correo electrónico, en relación con el tratamiento de los datos y las funciones asistenciales.

Temario específico para la categoría de diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y

ginecológica

La persona aspirante tiene que demostrar competencia profesional en los campos de actuación propios, con conocimientos, habilidades y actitudes en actividades de promoción, mantenimiento, prevención, protección y recuperación de la salud desde el punto de vista de enfermería obstétrica ginecológica (matrona), con visión integral que respete los principios éticos, morales y culturales de la persona.

Igualmente, tiene que conocer las teorías y normas del ejercicio profesional y saber aplicarlas de acuerdo con los estándares definidos para una práctica profesional responsable.

-1 Participar y, en su caso, liderar y dinamizar programas de salud materno-infantil, atención a la mujer y salud sexual y reproductiva.

1.1 Promover los procesos fisiológicos de salud materno-infantil, de salud sexual y reproductiva y climaterio.

1.2 Dar apoyo a la no intervención en ausencia de complicaciones.

-2 Saber atender el binomio madre-hijo en el diagnóstico, control y asistencia durante el embarazo, el parto y el puerperio utilizando los medios clínicos y tecnológicos adecuados.

2.1 Saber diagnosticar y hacer el control y el seguimiento del embarazo normal.

2.2 Saber hacer el correcto manejo de los fármacos y productos sanitarios durante el embarazo, parte y postparto.

2.3 Saber asistir a la mujer en el parto.

2.4 Saber atender al recién nacido en caso de necesitar reanimación inmediata.

2.5 Saber asistir y supervisar la evolución de la madre y el recién nacido durante el puerperio.

2.6 Saber asistir y supervisar la evolución del recién nacido durante el primer mes de vida.

2.7 Prestar atención al recién nacido para favorecer su adaptación y detectar precozmente situaciones de riesgo.

-3 Saber detectar los factores de riesgo y problemas de salud durante el embarazo, el parto y el puerperio, realizando actividades de control, derivación y seguimiento.

3.1 Saber atender a la mujer que presenta problemas de salud durante el embarazo, el parto y el puerperio.

3.2 Saber detectar los problemas de salud del recién nacido en el momento del nacimiento y durante el primer mes de vida.

-4 Saber realizar una adecuada educación en la mujer, familia y comunidad en relación con la salud materno-infantil, la salud sexual y reproductiva y el climaterio de acuerdo con las necesidades detectadas.

4.1 Conocer y desarrollar programas de educación para la salud durante el embarazo, el nacimiento y el postparto.

4.2 Conocer y promover programas de educación para la salud sexual y reproductiva y el climaterio dirigidos a jóvenes, mujeres, comunidad y grupos de riesgo.

4.3 Saber asesorar en materia de anticoncepción para evitar y/o disminuir el embarazo no deseado.

4.4 Llevar a cabo actividad de promoción, prevención, asistencia y recuperación de la salud sexual y reproductiva de la mujer.

4.5 Conocer y asesorar sobre la legislación vigente para proteger a los derechos de la mujer y la familia.

4.6 Conocer y utilizar herramientas de comunicación efectivas y trabajar en red.

CVE-DOGC-B-18233010-2018

- 4.7 Saber establecer una comunicación efectiva con la mujer, la familia y los grupos sociales.
- 4.8 Saber trabajar en equipos en el ámbito de la atención materno-infantil y la atención a la salud sexual y reproductiva.
- 4.9 Detectar factores de riesgo y problemas ginecológicos en la mujer: hacer actividades de detección precoz de cáncer de cuello uterino, de mama y ginecológico. Participar y colaborar en la atención a la mujer con problemas ginecológicos, en el diagnóstico y tratamiento de las infecciones ginecológicas y de transmisión sexual, y en la atención a la mujer en el climaterio.
- 5 Saber aplicar los principios de razonamientos clínicos, detección de problemas, toma de decisiones, plan de atención y cuidados y evaluación adecuada a las diferentes situaciones clínicas en el ámbito de actuación de la comadrón/a.
- 5.1 Aplicar el razonamiento clínico en la práctica asistencial.
- 6 Saber gestionar las actividades y recursos existentes en el ámbito de la atención a la salud materno-infantil y la atención a la salud sexual y reproductiva y el climaterio.
- 7 Saber establecer una comunicación efectiva con la mujer, familia y grupos sociales, así como con el equipo de salud correspondiente.
- 8 Saber emitir los informes necesarios y registrar las actividades realizadas de acuerdo con el protocolo de aplicación.
- 8.1 Saber registrar y emitir informes de todas las actuaciones realizadas.
- 8.2 Mantener actualizados los sistemas de registros.
- 9 Realizar una práctica clínica basada en la evidencia científica y mantener actualizadas las competencias profesionales.
- 10 Tener capacidad para realizar actividades docentes y de investigación dirigidas a mejorar la actividad profesional y, por lo tanto, el nivel de salud de la mujer, el bebé y la familia.
- 11 Ejercer la profesión de matrona de forma ética de acuerdo con la legislación vigente.

Estas competencias están desarrolladas en el temario específico previsto en el anexo I de la Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de enfermería obstétrica y ginecológica (comadrón/a) (BOE núm. 129, de 28.5.2009), el cual prevé la formación teórica necesaria sobre las materias que constan en los epígrafes siguientes:

Tema 1. Enfermería maternal y del bebé I.

- 1.1 La reproducción humana.
- 1.2 El desarrollo prenatal humano.
- 1.3 El embarazo.
- 1.4 El parto.

1.5 El puerperio y la lactancia.

1.6 El bebé.

Tema 2. Enfermería maternal y del bebé II.

2.1 La reproducción humana.

2.2 Problemas de salud durante la gestación.

2.3 Complicaciones en el trabajo de parto y alumbramiento.

2.4 Problemas de salud en el puerperio.

2.5 El recién nacido con problemas de salud.

Tema 3. Enfermería de la mujer y la familia.

3.1 Cuidado de la salud reproductiva de la mujer.

3.2 Atención a la mujer con problemas de salud reproductiva.

3.3 Epidemiología y demografía en salud reproductiva.

3.4 Sexualidad.

3.5 Aspectos socioantropológicos en salud reproductiva.

3.6 Historia y evolución de la profesión de comadrón/a.

Tema 4. Educación para la salud de la mujer.

4.1 Educación para la salud de la mujer.

Tema 5. Legislación y ética en enfermería obstétrica y ginecológica (comadrón/a).

5.1 Legislación y ética en enfermería obstétrica y ginecológica.

Tema 6. Administración de los servicios obstétricos y ginecológicos (comadrón/a).

6.1 Administración de los servicios obstétricos y ginecológicos.

Tema 7. Investigación en enfermería obstétrica y ginecológica (comadrón/a).

7.1 Investigación en enfermería obstétrica y ginecológica.

Perfil competencial

Adecuación al cambio y flexibilidad. Orientación al servicio. Trabajo en equipo y cooperación. Capacidad resolutoria y toma de decisiones. Comunicación y persuasión. Mejora y aprendizaje permanentes.

Anexo 3

Baremo de méritos de diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y ginecológica

CVE-DOGC-B-18233010-2018

| | | |
|--|-----------|----------------------|
| 1. Formación | 30 | puntos/máximo |
| 1.1. Formación universitaria: | 10 | puntos máximo |
| 1.1.1. Por el expediente académico del grado o diploma de enfermería | 1 | punto máximo |
| Por cada matrícula de honor | 0,2 | puntos/cada |
| Por cada excelente | 0,1 | puntos/cada |
| 1.1.2. Por cada título de máster universitario oficial | 4 | puntos/cada |
| Por cada matrícula de honor | 0,2 | puntos/cada |
| Por cada excelente | 0,1 | puntos/cada |
| 1.1.3. Doctorado | 4 | puntos |
| Cum laudem | 1 | punto más |
| 1.1.5. Por haber completado el periodo de formación de la especialidad de enfermería obstétrica-ginecológica (comadrón/a) | 6 | puntos |
| Por cada título destacado con mención | 0,3 | puntos más |
| Por cada título destacado con mención especial | 0,5 | puntos más |
| Por cada título con mención extraordinaria | 1 | punto más |
| Por cada matrícula de honor | 0,2 | puntos/cada |
| Por cada excelente | 0,1 | puntos/cada |
| 1.2. Formación continuada relacionada con la especialidad de enfermería obstétrica y ginecológica (comadrón/a): | 20 | puntos/máximo |
| 1.2.1. Por cada título de master profesionalizador (título propio) | 4 | puntos máximo |
| 1.2.2. Por cada título de posgrado profesionalizador (título propio) | 2 | puntos |
| 1.2.3. Por cursos, talleres, seminarios y jornadas (máximo 100 h./curso y 500 h./año): | | |
| Cursos, talleres, seminarios (presenciales y a distancia) y cursos en jornadas con aprovechamiento | 0,01 | puntos/hora |
| Cursos, talleres y seminarios presenciales sin aprovechamiento | 0,005 | puntos/hora |
| 2. Experiencia profesional en centro sanitario | 50 | puntos/máximo |
| 2.1. En el Instituto Catalán de la Salud y en otros servicios de salud del SNS como personal estatutario. | 0,3 | puntos/mes |
| 2.2. En el SISCAT y en otras administraciones públicas y centros asistenciales universitarios, cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, realizando funciones de la categoría. | 0,2 | puntos/mes |

CVE-DOGC-B-18233010-2018

| 3. Docencia | 20 | puntos/máximo |
|--|-----------|--------------------------------|
| 3.1. Docencia de formación reglada: | | |
| Se valorará cada año académico completo. Un año académico equivale a 5 meses o 500 h., en caso de constar menos meses u horas en el certificado emitido por la Universidad/Unidad docente, se calculará la parte proporcional. | | |
| 3.1.1. Docente en la formación de grado o diplomado de enfermería: profesor titular, agregado, asociado o colaborador | 3 | puntos/año académico |
| 3.1.2 Docente en masters universitarios oficiales | 1,5 | puntos/año académico |
| 3.1.3. Tutor/a de la formación clínica, tutor/a de prácticas, en la especialidad de enfermería obstétrica y ginecológica (comadrón/a) | 1 | punto/año académico |
| 3.1.4. Colaborador/a docente en la especialidad de enfermería obstétrica-ginecológica (comadrón/a) | 0,5 | puntos/año académico |
| 3.1.5. Coordinador docente en la especialidad de enfermería obstétrica-ginecológica (comadrón/a) | 1 | punto/año académico |
| 3.1.6. Tutor de prácticas de alumnos del grado de enfermería en centros sanitarios con convenio con la Universidad | 0,5 | puntos/año académico |
| 3.2. Docente de formación continuada: | 10 | puntos/máximo |
| 3.2.1. Docente en master o postgrados propios | 1,5 | puntos/año académico |
| 3.2.2. Docente en la formación continuada del ICS, EAPC, SNS o equivalentes o docente de formación continuada acreditada | 0,1 | puntos/h., máx. 3 puntos/curso |
| 4. Actividades científicas: | 15 | puntos máximo |
| 4.1. Proyectos de investigación aprobados por un Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) y/o con financiación y/o beca: | | |
| Investigador principal | 2 | puntos/cada |
| Investigador colaborador/de campo | 0,5 | puntos/cada |
| 4.2. Publicación artículo original o de revisión en revistas científicas indexadas: | | |
| 1r. Autor/a | 1 | punto/cada |
| Otros autores/as | 0,5 | puntos/cada |
| 4.3. Publicación de libro: | | |
| Autor/a principal | 1,5 | puntos/cada |
| Autor/a de capítulo/s de libros | 0,3 | puntos/cada, máximo 1,5 puntos |
| 4.4. Autor/a de comentarios críticos (crítica appraisal) de artículos en revistas científicas indexadas | 0,1 | puntos/cada |

CVE-DOGC-B-18233010-2018

| | | |
|--|------------|----------------------|
| 4.5. Autor/a o revisor/a de documentos asistenciales: protocolos, procedimientos, planes de curas, rutas asistenciales, guías u otros estándares en el SNS (ha de constar su participación y debidamente acreditado por la entidad competente) | 0,2 | puntos/cada |
| 4.6. Participación en congresos y jornadas (nacionales e internacionales): | 10 | puntos/máximo |
| Conferencia | 1 | puntos/cada |
| Ponencia | 0,6 | puntos/cada |
| Comunicación oral | 0,3 | puntos/cada |
| Póster | 0,1 | puntos/cada |
| Premio en comunicación o póster | 0,1 | puntos más |
| Total | 115 | |
| Puntuación máxima | 100 | |
| 5. Otros méritos adicionales: | | |
| | 25 | puntos máximo |
| 5.1. Haber superado la fase de oposición en la última convocatoria del ICS de esta categoría | 10 | puntos |
| 5.2. Conocimiento de la lengua catalana de nivel superior al requerido | 5 | puntos máximo |
| 5.3. Conocimiento de la lengua inglesa (sólo puntúa el nivel más alto) | 5 | puntos máximo |
| First certificate in English (FCE) GESE 7,8 y 9. Nivel B2 del Consejo de Europa | 1 | punto |
| Certificate in Advanced English (CAE) GESE 10 y 11. Nivel C1 del Consejo de Europa | 3 | puntos |
| Certificate of Proficiency in English (CPE) GESE 12. Nivel C2 del Consejo de Europa | 5 | puntos |
| 5.4. ACTIC o COMPETIC o equivalente (sólo puntúa el nivel más alto): | 5 | puntos máximo |
| Nivel básico | 1 | punto |
| Nivel medio | 3 | puntos |
| Nivel superior | 5 | puntos |
| Total | 125 | puntos |
| Puntuación máxima | 100 | puntos |

Anexo 4

Distribución de las plazas convocadas para la categoría de diplomado/a sanitario/a especialista en enfermería obstétrica y ginecológica:

Total de plazas convocadas 185: 25 plazas correspondientes a la oferta ordinaria de empleo para el ejercicio

CVE-DOGC-B-18233010-2018

2017 y 160 plazas correspondientes a la oferta de empleo pública adicional para la estabilización y la consolidación del empleo temporal del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 7525 de 29.12.2017).

Total de plazas reservadas a personas con discapacidad legal reconocida: 13.

(18.233.010)